



PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS

ADHERIDO A C.G.T. BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)

F.T.P.S.R.C.H.P.y A. PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

PERSONERIA GREMIAL 1032 TEL/FAX 4861-6365/0124 4863-5142



Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000 - RAMA SERVICIOS RAPIDOS SALARIOS BASICOS

CATEGORIAS	SEPTIEMBRE 2020	
	BASICOS MENSUALES	VALOR HORA
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6)	\$ 60.030	\$ 316,10
COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)		
ENCARGADO (26)	\$ 53.258	\$ 280,36
LIDER B (32)	\$ 51.856	\$ 272,93
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 50.823	\$ 267,43
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2)	\$ 47.782	\$ 251,43
ROTISERO FIAMBRERO (8)		
LIDER A (31)	\$ 44.286	\$ 233,09
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) – LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12)	\$ 41.490	\$ 218,37
PARRILERO (13)		
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 41.099	\$ 216,20
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 39.482	\$ 207,82
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25)	\$ 39.445	\$ 207,78
EMPANADERO (9)		
EMPLEADO B (30)	\$ 38.733	\$ 203,91
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 37.781	\$ 198,86
EMPLEADO A (29)	\$ 37.102	\$ 195,27
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 36.707	\$ 193,31
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 34.857	\$ 183,54
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 31.120	\$ 163,83
ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	\$ 21,59	

ARTICULOS DESTACADOS

Artículo 50: PREMIO A LA CONCURRENCIA EFECTIVA

Los trabajadores que en un mes calendario hayan concurrido efectivamente todos los días en que de acuerdo con su contrato de trabajo debieran prestar servicios y hayan cumplido el total de las jornadas diarias asignadas, tendrán derecho a cobrar un premio igual al **14%** de la remuneración nominal bruta que hayan percibido en tal período mensual. Sólo se considerarán justificadas a los fines de este premio las ausencias correspondientes por licencia anual ordinaria.

Artículo 51: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD

Todo el personal involucrado en esta convención colectiva de trabajo gozará de un adicional por antigüedad igual al **1%** por cada año de antigüedad en la empresa, pagadero a partir del mes en que cumpla dos años de antigüedad en la misma. Dicho adicional se calculará sobre el salario básico convencional de la categoría del trabajador.

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de **\$ 4241,70** (o de pesos **\$ 22,31** por hora para el personal jornalizado). Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de **\$ 22,31** por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del **40%** sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.

Artículo 62: DIA DEL GREMIO

Será celebrado el día **12 de Enero** de cada año o el lunes siguiente si el 12 de Enero coincidiera con viernes, sábado o domingo. A todos los fines legales el Día de Gremio será considerado como feriado nacional. Este beneficio alcanza a todos los trabajadores comprendidos en la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. Para faltar a sus tareas en el Día del Gremio, el empleado deberá notificar su decisión a la empresa con una antelación no menor de siete (7) días.

Artículo 63: FERIADOS NACIONALES

El recargo previsto en la última parte de artículo 166 de la LCT para el caso de trabajo en días feriados nacionales será igual a una vez y media la remuneración normal de los días laborables.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.federacion.pasteleros.org.ar